

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de febrero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 140-2019-R.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, teniendo en cuenta que es urgente que nuestra Casa Superior de Estudios cuente con un representante ante el Gobierno Regional del Callao con los propósitos, entre otras, de adoptar medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, participar en acciones de cooperación nacional e internacional en la región, mantener una relación permanente con el gobierno regional y sus distintas unidades, a fin de armonizar el ejercicio de nuestras respectivas funciones, promover la investigación científica y tecnológica; y fomentar el desarrollo de la educación básica, técnica y superior en la región, es necesario la designación del Abog. GUIDO MERMA MOLINA docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables, como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Gobierno Regional del Callao;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 090-2019-R/UNAC (Expediente Nº 01071693) recibido el 12 de febrero de 2019, a la documentación sustentatoria en autos y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **DESIGNAR**, como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Gobierno Regional del Callao, al Abog. **GUIDO MERMA MOLINA**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Gobierno Regional del Callao, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Gobierno Regional del Callao,  
cc. Facultades, EPG, OIRP, DIGA, ORRH, UE, ORAA, OCI, e interesado.